

ridad; por lo que á estos nada les aprovechan tales obras para merecer la vida eterna ó para librarse de la pena eterna, como consta (1 Cor. 13), y principalmente aparece este absurdo en los raptos ó ladrones que roban muchas cosas, y, sin embargo, dan con largueza algunas misericordiosamente. Y, por tanto, *dirémos que todos los que mueren en pecado mortal, ni la fe ni las obras de misericordia los librarán de la pena eterna aun despues de cualquier espacio de tiempo.*

Al argumento 1.º dirémos, que alcanzarán misericordia, aquellos que la ejercieron ordenadamente. Pero no emplean ordenadamente la misericordia los que descuidan ser misericordiosos, ante todo consigo mismos, sino que, por el contrario, se contradicen á sí mismos obrando malamente. Y, por tanto, los tales no conseguirán la misericordia que los absuelva totalmente, aunque sí conseguirán la misericordia, que les aliviará algo de las penas debidas.

Al 2.º que no por esto se establece disputa sobre las obras de misericordia solamente, porque por su negligencia tan solo algunos serán castigados eternamen-

te, sino porque se librarán de la pena eterna despues de los pecados los que impetraron el perdon para sí por medio de las obras de misericordia, *ganándose amigos de las riquezas de iniquidad* (Luc. 16, 9).

Al 3.º que eso dice el Señor á aquellos que piden que se les perdone el débito, y no á aquellos que persisten en el pecado. Y, por tanto, solo los penitentes, mediante las obras de misericordia, conseguirán el perdon que libra enteramente.

Al 4.º que la Glosa de San Ambrosio habla de lo resbaladizo del pecado venial, del que alguno despues de las penas purificativas, que llama *vapulacion* ó castigo, será absuelto por las obras de misericordia. O si se habla de lo resbaladizo del pecado mortal, debe entenderse en cuanto á que, existiendo aún en esta vida, los que caen en pecados mortales por fragilidad, se disponen á la penitencia por las obras de misericordia. Por lo que el tal no perecerá, esto es, se dispondrá por medio de tales obras para no perecer, mediante la gracia dada por el Señor, *que es bendito en los siglos de los siglos. Amen.*

## APÉNDICE <sup>(1)</sup>

### CUESTION PRIMERA (EN NICOLAI LXXI).

#### Cualidad de las almas que salen de esta vida con solo el pecado original.

Consideraremos ahora en particular las diversas cualidades de las almas despojadas de sus cuerpos, segun el diverso estado de las mismas; y primeramente el de las almas que salen de esta vida con sola la culpa original. Acerca de esto investigaremos dos cosas:—1.ª Tales almas padecen por el fuego corpóreo ó son afligidas por la pena del fuego?—2.ª Tales almas padecen afliccion espiritual en sí mismas?

ARTÍCULO I. — *¿Las almas de los que mueren con sola la culpa original, padecen por el fuego corpóreo, ó son afligidas con la pena del fuego? (2)*

1.º Parece que las almas de los que mueren con sola la culpa original, padecen por el fuego corpóreo, ó son afligidas con la pena del fuego; porque dice San Agustín (Fulgencio) (*de Fide ad Petrum*, cap. 27): « cree firmísimamente, » y de ninguna manera dudes, que los niños que salieron de este siglo sin el sacramento del bautismo, serán castigados con suplicio eterno ». Mas el suplicio designa una pena sensible. Luego las almas de los que mueren con sola la culpa original, padecen con el fuego corpó-

reo, ó son afligidas con la pena del fuego.

2.º A mayor culpa se debe mayor pena. Es así que el pecado original es mayor pecado que el venial, porque tiene más de aversion, por cuanto sustrae la gracia, mientras que el venial es compatible con la gracia; y además el original se castiga con pena eterna, y el venial solo con la temporal. Luego debiéndose al pecado venial pena de fuego, con mucha más razon se debe al original.

3.º Más gravemente se castigan los pecados despues de esta vida que en la presente, donde hay lugar á misericordia. Pero en esta vida corresponde al original pena sensible; porque los niños que solamente tienen el original, sufren muchas penas sensibles, y no

(1) Para no interrumpir la crecida serie de cuestiones del *Suplemento*, hemos trasladado aquí dos cuestiones, que, omitidas por el autor del *Suplemento*, compuso el primero Nicolai, y las colocó despues de la septuagésima, aumentando desde ella el número de las cuestiones siguientes hasta el fin. A estas añadimos dos artículos, que, con otros seis unidos á la cuestion segunda, y comprendidos bajo una sola cuestion, publicó la edicion Paduana del año 1712, en el calce del Tomo II del *Suplemento*; de modo que nada deja ya que desear la edicion presente.

(2) Acerca del punto que en el presente artículo se ventila, debemos tener presente lo que en él hay como de fe, y lo que es controvertible entre los teólogos. Es de fe, segun los

Concilios 2.º de Lyon y de Florencia, que *illorum animas qui in mortali peccato vel cum originali decedunt, mox in infernum descendere penis tamen disparibus puniendas*. Es decir que incurren en condenacion lo mismo los que mueren con pecados personales, como los que con solo el original fallecen; pero que esto no obstante las penas que tienen unos y otros son *distintas*. Aquí termina lo que como de fe hay precision de admitir, pues todo lo demas que concierne ora á ese lugar del infierno que llamamos *limbo*, ora á saber en qué está la *diversidad* de esas penas, ora, en fin, al estado en que los niños han de quedar despues del juicio, todo esto son cuestiones no definidas y sobre ellas hay divergencia de pareceres.

La primera y más importante cuestion que entre los teólo-

injustamente. Luego tambien despues de esta vida se le debe pena sensible.

4.º Así como en el pecado actual hay aversion y conversion, así tambien en el pecado original hay algo que corresponde á la aversion, á saber, la privacion de la justicia original; y algo que se relaciona con la conversion, á saber, la concupiscencia. Pero al pecado actual por razon de la conversion se debe pena de fuego. Luego tambien al original por razon de la concupiscencia.

5.º Los cuerpos de los niños despues de la resurreccion ó serán pasibles ó impasibles. Si impasibles, tenemos que ningun cuerpo humano puede ser impasible, sino ó por la dote de impasibilidad (como sucede en los bienaventurados), ó por razon de la justicia original (como se verifica en el estado de la inocencia). Luego los cuerpos de los niños, ó tendrán la dote de la impasibilidad, y así serán gloriosos y no habrá diferencia entre los niños bautizados y los no bautizados, lo que es herético; ó tendrán la justicia original, y así carecerán del pecado original, y no serán castigados por él, lo que es igualmente herético. Pero si son pasibles, todo lo pasible padece por necesidad á la presencia de lo que es activo. Luego padecerán la pena sensible á la presencia de los cuerpos sensibles activos.

Por el contrario, San Agustin (Enchir. cap. 93) dice que la pena de los niños que tienen tan solo el pecado original, es la más benigna de todas. Pero esto no sería así, si fuesen atormentados con pena sensible; porque la pena del fuego del infierno es gravísi-

gos suele tratarse, es la que nuestro Angélico plantea en este artículo; á saber si los niños que mueren sin bautismo, tendrán pena de sentido. San Agustin enseña, en varios pasajes de sus obras, que estos niños padecen pena de sentido; si bien añade que esa pena será levísima. A pesar de esta explícita confesion que se halla en su *Enchiridion* (c. 93) en el sermón 294, y en su obra contra Juliano (lib. v, n. 44) el Santo Doctor estaba incierto, y sus dudas las manifestó á San Jerónimo (epístola 131 de la edicion de Vallars) diciéndole que cuando se tocaba al punto de la pena de los niños, *no sabía qué responder*. A San Agustin siguieron los demas Padres latinos, particularmente San Fulgencio.

En cuanto á los Padres griegos, siguieron otro camino y solo adjudicaron á los infantes, que mueren con pecado original, la pena de daño y de ningun modo la de sentido. Merecen particular mencion sobre este punto los dos Gregorios, Nacianceno y Niseno.

Tampoco están de acuerdo los teólogos escolásticos acerca de esta materia; pues mientras Petavio, por ejemplo, entien-

de que los niños, segun el decreto del concilio de Florencia,

ma. Luego no sufrirán la pena sensible.

Ademas, la acerbidad de la pena sensible corresponde á la delectacion de la culpa (Apocal. 18, 7): *cuanto se glorificó y fué en delicias, tanto le dad de tormento y llanto*. Mas en el pecado original no hay delectacion alguna, como ni operacion; porque la delectacion es consecuencia de la operacion, como se manifiesta (Ethic. l. 10, c. 4 ó 6). Luego al pecado original no se debe pena de fuego.

Ademas, San Gregorio Nacianceno (Orat. 40), « distingue tres géneros de » personas no bautizadas, los que ó des- » preciaron el bautismo, ó por negligencia le difrieron hasta el fin de la vida, » y murieron de muerte imprevista, ó » sin culpa suya no le recibieron, como » los infantes, y de los primeros dice » que no tan solo pagarán la pena de » los otros pecadores que cometieron, » sino la de haber despreciado el bautis- » mo; de los segundos, que padecerán » tambien penas por aquel mismo des- » cuido, pero más leves que los prime- » ros; y de los últimos añade que ni se- » rán recompensados por el justo y eter- » no juez con gloria celestial, ni atormentados con suplicio eterno del infierno, » porque aunque no están sellados con » el bautismo, carecen, sin embargo, de » maldad y de malicia y sufrieron la pér- » dida del bautismo, más bien que la hi- » cieron ». Y da la razon de porqué aunque no lleguen á la gloria celestial, no por eso sufren, sin embargo, penas eternas como los condenados, « porque se ha- » lla cierto medio entre ambos, y no es » digno inmediatamente de suplicio el que

sufren la pena de sentido, Vazquez en cambio (Commen. in 1, 2, San Thomæ, t. 1, disp. 134, c. 3.º n. 7.º) dice, que lo que debe tenerse como incuestionable y aun como de fe, segun otros escolásticos, es que la pena de los niños consiste únicamente en la privacion de la vision beatifica. Nuestro Angélico, Pedro Lombardo, San Buenaventura, Escoto y todos los que siguen á estos ilustres caudillos de la teología escolástica, son en su mayoría de igual opinion que los Padres griegos: opinion ya tan corriente é indudable desde que Pio VI, en su bula *Autorem fidei* (prop. 26), condenó á los jansenistas que reprobaban la opinion de Santo Tomás y de los demas teólogos que le siguen, que ningun católico puede ya sin temeridad sostener lo contrario. Y esto es tanto más necesario, cuanto que no debemos esponer nuestra Religión á la irrision de los impios, quienes, tomando por enseñanza católica meras opiniones de los teólogos, acusan á nuestra benignísima Madre de admitir doctrinas absurdas y la hacen solidaria de opiniones terroríficas que ella jamás ha enseñado ni definido.

» no merece honor ó gloria; ó, por el » contrario, no se promete inmediata- » mente la gloria ú honor al que no es » digno de suplicio ».

Conclusion. Como el pecado original se contrae no por la corrupcion del bien que sigue á la naturaleza, sino por el sobreañadido á la naturaleza, su pena consiste en la carencia sola de tal bien que escede á la naturaleza.

Responderémos, que la pena debe ser proporcionada á la culpa, como se dice (Is. 28, 8): *en medida contra medida, cuando fuere desechada, la juzgarás*. Mas el defecto que se transmite por el origen, teniendo razon de culpa, no es por sustraccion ó corrupcion de algun bien consiguiente á la naturaleza humana segun sus principios, sino por sustraccion ó corrupcion de algo que estaba sobreañadido á la naturaleza. Ni esa culpa pertenece á este hombre, sino segun que tiene tal naturaleza, que queda destituida de este bien que en él había nacido para existir y era posible conservarse. Y por tanto ninguna otra pena se le debe, sino la privacion de aquel fin, al que le ordenaba el don quitado, al cual la naturaleza humana no puede por sí llegar. Pero esto es la vision divina; y por tanto la carencia de esta vision es la propia y sola pena del pecado original despues de la muerte; porque si se infligiese otra pena sensible por el pecado original despues de la muerte, se castigaría ese, no segun que tuvo culpa, porque la pena sensible pertenece á lo que es propio de la persona, puesto que por la pasion de este particular es tal pena. Por consiguiente, así como la culpa no fué por su operacion, así tampoco debe ser la pena por la pasion del mismo; sino solo por defecto de aquello para lo que la naturaleza no era de suyo suficiente. Pero en otras perfecciones y bondades que son consiguientes á la naturaleza humana segun sus principios, ningun detrimento sufrirán los condenados por el pecado original.

Al argumento 1.º dirémos que *suplicio* no indica en aquella autoridad pena sensible, sino solamente pena de daño, que es la carencia de la vision divina, así como tambien con el nombre de fuego acostumbró frecuentemente á figurarse en la Santa Escritura cualquiera pena.

Al 2.º que entre todos los pecados el más pequeño es el original, porque es el que tiene menos de voluntario; porque no es voluntario por voluntad de esa persona, sino solamente por voluntad del principio de naturaleza. Mas el pecado actual, aun el venial, es voluntario con voluntad de aquel en quien está; y por tanto, menor pena se debe al pecado original que al venial. Ni obsta que el original no sea compatible con la gracia; pues la privacion de la gracia no tiene razon de culpa, sino de pena, á no ser en cuanto es por voluntad; por lo que donde hay menos de voluntario, hay menos de culpa. Del mismo modo tambien no obsta que al pecado actual venial se deba pena temporal; porque esto es *per accidens*, en cuanto el que muere en pecado venial tiene tanta gracia, que por su virtud queda purgada la pena. Y si el pecado venial existiese en alguno sin la gracia, tendría pena perpetua.

Al 3.º que no es la misma la razon sobre la pena sensible ántes de la muerte, que despues de la muerte, porque ántes de la muerte la pena sensible consigue la virtud de la naturaleza del agente; ora sea pena sensible interior, como la fiebre ú otra cosa semejante, ora tambien la pena sensible sea exterior: como la ustion ú otra cosa parecida. Mas despues de la muerte nada obrará con virtud de naturaleza, sino segun el orden de la divina justicia solamente, ora en el alma separada, en la cual consta que el fuego no puede naturalmente obrar, ora tambien en el cuerpo despues de la resurreccion, porque entónces cesará toda accion natural, cesando el movimiento del primer móvil que es causa de todo movimiento y de toda alteracion corporal.

Al 4.º que el dolor sensible corresponde á la delectacion sensible, que reside en la conversion del actual pecado; pero la concupiscencia habitual que está en el pecado original, no tiene delectacion; y por tanto, no le corresponde el dolor sensible por pena.

Al 5.º que los cuerpos de los niños no serán impasibles por defecto de potencia en los mismos para padecer, sino exteriormente por defecto del agente en la misma; porque despues de la resurreccion ningun cuerpo será agente sobre otro, especial-